



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.26
21 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 128 del programa

FINANCIACIÓN DE LA FUERZA DE PROTECCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,
LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE
LA CONFIANZA EN CROACIA, LA FUERZA DE DESPLIEGUE PREVENTIVO DE
LAS NACIONES UNIDAS Y EL CUARTEL GENERAL DE LAS FUERZAS DE PAZ
DE LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

La Asamblea General

a) Decide, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para las operaciones en la ex Yugoslavia por valor de 100 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996;

b) Pide al Secretario General que le presente en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones estimaciones de gastos de las nuevas operaciones de Croacia y en Bosnia y Herzegovina, el mantenimiento de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

c) Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 89.484.800 dólares en cifras brutas (87.915.500 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1996 con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificadas por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A,

de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, y 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/___ , de ___ de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996¹;

d) Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo c) supra, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.569.300 dólares, que se aprobaron para las operaciones en la ex Yugoslavia para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996.

¹ Véase la resolución 49/19 B.